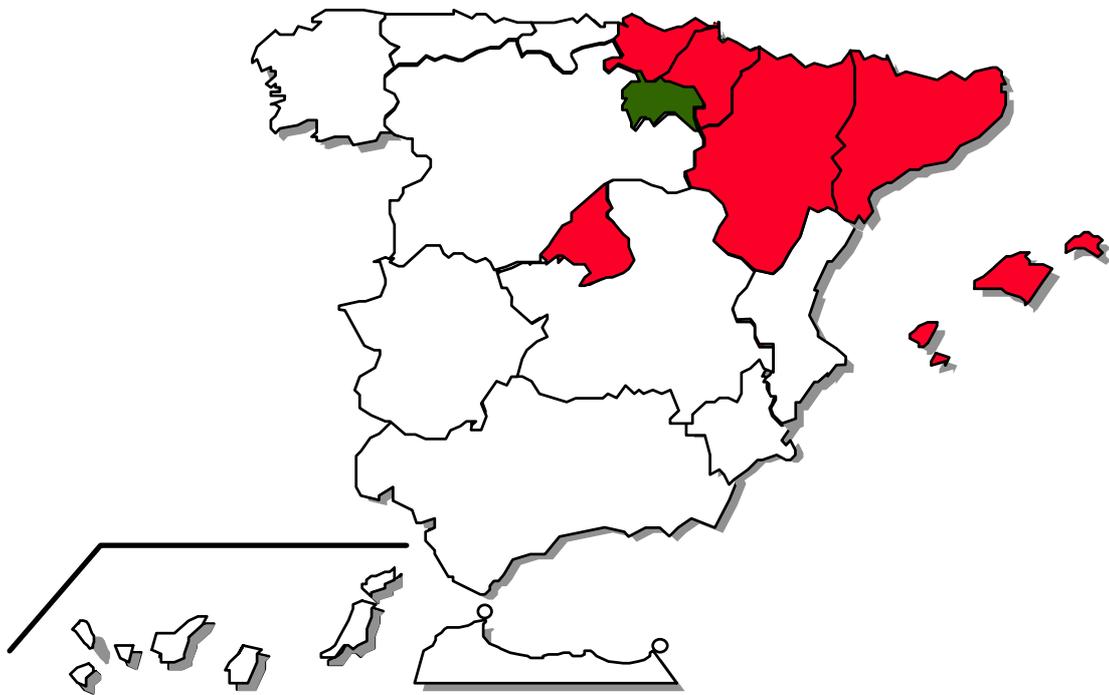


**FEDER**  
**FSE**  
Objetivo nº 2

**COMPLEMENTO DE PROGRAMA**  
**DOCUMENTO ÚNICO DE PROGRAMACIÓN DE LA**  
**RIOJA 2000-2006**



**ESPAÑA**

**COMPLEMENTO DE PROGRAMA  
DOCUP DE LA RIOJA 2000-2006**

Abril 2001

# INDICE

	<b>Pag.</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>2. ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS EJES PRIORITARIOS.....</b>	<b>5</b>
2.1. Evaluación previa	5
2.2. Fichas de eje prioritario	12
2.3. Fichas de medida	24
<b>3. INDICADORES SELECCIONADOS A EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA .....</b>	<b>108</b>
<b>4. PLAN FINANCIERO .....</b>	<b>114</b>
4.1. Cuadros de financiación por eje prioritario y medida del Complemento de Programa	114
4.2. Cuadro financiero de asistencia técnica	124
<b>5. DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA COFINANCIACIÓN NACIONAL.....</b>	<b>126</b>
<b>6. RESPETO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS.....</b>	<b>129</b>
- Regímenes de ayuda	139
<b>7. PLAN DE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.....</b>	<b>146</b>
<b>8. INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS.....</b>	<b>152</b>

## **1. INTRODUCCIÓN**

## **1. INTRODUCCIÓN**

El presente documento es el Complemento de Programa del DOCUP (Documento único de programación) para las intervenciones del FEDER y del FSE en las zonas del Objetivo n° 2 de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se presentará en la primera reunión del Comité de Seguimiento de dicho DOCUP, la cual tendrá lugar el 27 de abril de 2001 en la ciudad de Logroño.

### **1.1. Documento único de programación**

El 28 de abril de 2000 el Gobierno español presentó a la Comisión Europea la propuesta de intervención de los Fondos estructurales comunitarios para las zonas del Objetivo n° 2 de La Rioja.

Dicha propuesta fue declarada admisible por la Comisión el 26 de mayo de 2000 y objeto de reuniones de negociación e intercambio de correspondencia entre la Administración española y los servicios administrativos de la Comisión en junio y julio de 2000.

El 19 de septiembre de 2000 el Gobierno español envió a la Comisión, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias previstas para un DOCUP, la versión revisada de esta propuesta de intervención. Tras ulteriores modificaciones, la versión final del DOCUP recibió el acuerdo favorable del Comité previsto en el artículo 147 del Tratado (el 14 de diciembre de 2000) y del Comité para el desarrollo y la reconversión de las regiones (el 19 de diciembre de 2000).

La Comisión indicó el 29 de diciembre de 2000 su acuerdo de principio sobre el DOCUP, el cual fue aprobado el 7 de marzo de 2001 por la Decisión C(2001) 250.

El coste subvencionable del DOCUP totaliza 94,730 millones de euros, de los cuales 52,088 millones corresponden a las Administraciones españolas implicadas y 42,641 millones a los Fondos estructurales. El DOCUP afecta a 165.140 habitantes y la contribución comunitaria es de 41,589 millones para la zona del Objetivo n° 2 (138.325 habitantes) y de 1,052 millones para la zona transitoria (26.815 habitantes).

### **1.2. Complemento del programa: aprobación y modificación**

El Complemento de programa de una intervención estructural comunitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 m) del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, es el documento por el que se aplican la estrategia y las prioridades de la intervención y que contiene los elementos detallados de la misma al nivel de las medidas, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 18 de este Reglamento.

Asimismo, el artículo 15.6 establece que la autoridad de gestión aprobará el Complemento de Programa, previo acuerdo del Comité de seguimiento.

Cuando surjan situaciones que así lo aconsejen, la autoridad de gestión, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 34 del mencionado Reglamento, adaptará el Complemento de Programa, sin modificar el importe total de la participación de los Fondos por ejes prioritarios. Dichas modificaciones se introducirán en el documento inicial tras su aprobación por el Comité de seguimiento.

En el supuesto de que la modificación propuesta suponga variación del plan financiero del DOCUP, el Comité propondrá a la Comisión la modificación de la Decisión correspondiente.

Sobre la base del DOCUP aprobado, el presente Complemento de Programa comprende las informaciones siguientes:

- la descripción y los objetivos de las medidas previstas en los ejes prioritarios del DOCUP, con la evaluación previa de las medidas, las fichas de eje, las fichas de medida con los criterios de selección, los datos financieros y la definición de las categorías de beneficiarios finales de las mismas y los indicadores de seguimiento (Capítulo 2),
- los indicadores de seguimiento seleccionados a efectos de asignar la reserva de eficacia general (Capítulo 3),
- el plan de financiación correspondiente, en el que se especifican por separado los créditos previstos para las zonas beneficiarias de la ayuda transitoria, y desglose, por categorías de gasto, de asistencia técnica (Capítulo 4),
- las disposiciones previstas en el DOCUP para garantizar la cofinanciación nacional (Capítulo 5), el respeto de la legislación y las políticas comunitarias, y el cuadro resumen de régimen de ayudas (Capítulo 6) y la realización de las acciones correspondientes a la información y publicidad del mismo (Capítulo 7),
- la descripción de las modalidades convenidas entre la Administración española y la Comisión para el intercambio informatizado de los datos necesarios para la gestión, el seguimiento y la evaluación (Capítulo 8).

### **1.3. Coordinación de la Administración autonómica con la Administración General del Estado y las demás Administraciones**

De acuerdo con lo indicado en las Disposiciones de aplicación del DOCUP, la Comunidad Autónoma de La Rioja designa a la Secretaría General para la Unión Europea y Acción en el Exterior del Gobierno de La Rioja como la Unidad responsable de la interlocución con la Autoridad de Gestión y con las Autoridades Pagadoras del DOCUP y garante de la adecuada coordinación del conjunto de los organismos regionales y subregionales intervinientes en el DOCUP.

## **2. ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS EJES PRIORITARIOS**

## 2. ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS EJES PRIORITARIOS

La estrategia del DOCUP de La Rioja Objetivo nº 2 (2000-2006) se establece según los ejes prioritarios y la distribución financiera (contribución de los Fondos estructurales) siguientes:

Ejes	Euros	%
1. Mejora de la competitividad y el empleo y desarrollo del tejido productivo.	9.406.103	22,06
2. Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos.	5.409.106	12,68
3. Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la información).	14.226.066	33,36
4. Desarrollo de redes de comunicaciones y redes de energía.	8.541.894	20,03
5. Desarrollo local y urbano.	4.808.098	11,28
6. Asistencia técnica.	250.405	0,59
Total	42.641.672	100

En el reparto entre ejes se ha dado prioridad al apoyo a las PYMEs, sea a través de las ayudas a la inversión, sea a través del apoyo a la investigación, desarrollo o innovación tecnológica en las mismas, concentrando aproximadamente 55% de la ayuda comunitaria en los Ejes 1 y 3.

El resto de los recursos se van a dedicar a mejora de infraestructuras viarias y de infraestructuras medioambientales así como al Plan de desarrollo socioeconómico de las zonas rurales.

### 2.1. Evaluación previa

#### Introducción

En el DOCUP se incluye el análisis de coherencia de la estrategia que comprende la coherencia de los objetivos globales, los ejes y las medidas. También recoge la evaluación previa en materia de empleo, mercado de trabajo, igualdad de oportunidades y medio ambiente.

La evaluación previa pone de manifiesto la coherencia de las actuaciones de cada una de las medidas con los objetivos establecidos para los ejes en los que se integran, así como con la estrategia general del DOCUP.

Respecto al impacto medioambiental de las actuaciones previstas en el DOCUP, la evaluación ex-ante realizada ha puesto de manifiesto que las medidas 1.1. y 1.6. así como las medidas de los ejes 2 y 5 tendrán repercusiones medioambientales beneficiosas, mientras que las medidas del eje 3 tendrán un carácter inocuo o con costes o beneficios muy poco relevantes para el medio ambiente. Únicamente las medidas del eje 4 podrían provocar impactos adversos significativos, aunque, en estos casos, con el fin de minimizar y corregir estos posibles impactos negativos, se han estudiado individualizadamente cada una de las actuaciones y se han establecido una serie de recomendaciones de necesario cumplimiento para la integración

ambiental de dichas medidas, que vienen recogidas en la Evaluación de Impacto Ambiental estratégica pertinente.

En cuanto al impacto estimado sobre la igualdad de oportunidades la evaluación ex-ante realizada ha puesto de manifiesto que las medidas 1.1. “Apoyo a las empresas, industriales, artesanales, comerciales y de servicios”, 3.1. “Refuerzo del potencial humano en investigación, ciencia y tecnología”, 3.2. “Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico” y 3.6. “Sociedad de la información”, contribuyen positivamente al objetivo de conseguir la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. El resto de las medidas previstas en el DOCUP tienen un efecto neutro en la consecución de dicho objetivo.

En el presente capítulo del Complemento del programa, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 41 del Reglamento (CE) n° 1260/1999, se complementa la evaluación previa mencionada con el análisis de la coherencia de las actuaciones previstas en cada una de las medidas con los objetivos citados. La cuantificación de los indicadores de seguimiento y los criterios de selección de algunas de las medidas figuran en las fichas técnicas correspondientes del Complemento.

### **Análisis de la coherencia de las medidas con los ejes prioritarios**

Los objetivos globales establecidos en el DOCUP son:

- Promover la creación de nuevas empresas y la modernización y mejora de las existentes para, a través de la mejora del tejido productivo, promover la creación de empleo y favorecer el acceso de las empresas a los mercados internacionales (actuaciones previstas en el eje 1).
- Maximizar las capacidades de investigación y desarrollo, potenciando las actuaciones de transferencia de resultados de la investigación al sistema productivo con el fin de obtener un empleo de calidad y fomentar el contacto de las empresas con el mundo de la investigación (actuaciones previstas en el eje 3).
- Mejorar las infraestructuras de comunicación y medioambientales para disminuir los desequilibrios territoriales y potenciar el desarrollo del tejido industrial (actuaciones previstas en los ejes 2 y 4)
- Fomentar el desarrollo local con el fin de conseguir una ordenación territorial más equilibrada.

#### **Medida 1.1. Apoyo a las empresas industriales, artesanales, comerciales y de servicios**

Los dos regímenes de ayudas previstos en esta medida están dirigidos a aumentar el nivel de competitividad de las empresas a través de ayudas a la modernización de las estructuras productivas y a la adaptación de los cambios tecnológico y a fomentar la actividad empresarial mediante el apoyo a la creación de empresas.

En el diseño de las actuaciones previstas en esta medida se han tenido en cuenta las recomendaciones de las evaluaciones de los programas del periodo 1994-1999.

Esta medida incide positivamente en la mejora del tejido empresarial de la región y en la creación de empleo, y responde a los objetivos de mejorar la competitividad de las empresas y el desarrollo del tejido productivo de la región que es uno de los objetivos del eje 1 del DOCUP.

Esta medida incorpora la dimensión de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres al actuar sobre el tejido productivo

#### Medida 1.5. Apoyo a la internacionalización de las empresas

Las actuaciones previstas en la medida están destinadas a potenciar la participación de las empresas de la región en ferias, actividades promocionales y consorcios internacionales así como a detectar oportunidades en el exterior, todo ello con el fin de facilitar la penetración de las PYMEs de la región en los mercados exteriores, de acuerdo con los objetivos establecidos en el eje 1.

#### Medida 1.6. Promoción del capital organizativo de las empresas

La mejora de las estructuras productivas de las PYMES mediante un aumento del nivel tecnológico de las empresas y la puesta en marcha por parte de las PYMEs de medidas preventivas protectoras y correctoras de la contaminación son las áreas de intervención de esta medida.

Con estas actuaciones se pretende conseguir una mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo, de acuerdo con los objetivos establecidos por el eje 1.

Esta medida tendrá un efecto positivo en términos de impacto medioambiental.

#### Medida 2.1. Mejora de las infraestructuras existentes, abastecimiento de agua a la población y las actividades económicas y saneamiento y depuración de aguas

Las actuaciones previstas en esta medida están encaminadas por un lado a remodelar y modernizar los sistemas de depuración y suministro existentes con el fin de atender adecuadamente las necesidades de la población de las zonas rurales así como a atender el correcto suministro de las zonas industriales, de acuerdo con los objetivos del eje 2 de adecuar y renovar las infraestructuras medioambientales.

Esta medida además de avanzar en la consecución del objetivo de desarrollo sostenible contribuye positivamente a la consecución de los objetivos del DOCUP de mejorar el tejido productivo regional y conseguir un desarrollo territorial equilibrado

## Medida 2.6. Recuperación de espacios degradados

Esta medida contempla la realización de acciones destinadas a la recuperación de suelos contaminados y la recuperación de espacios degradados, sobre los que se encuentra un uso económico o industrial así como a la descontaminación de las aguas subterráneas. Estas actuaciones responden al objetivo de corregir los efectos medioambientales negativos producidos por los procesos de contaminación de las aguas y los suelos con el fin de dar cumplimiento a la normativa comunitaria y avanzar hacia el objetivo de un desarrollo sostenible, de acuerdo con los objetivos del eje 2 del DOCUP.

## Medida 3.1. Refuerzo del potencial humano en investigación, ciencia y tecnología

Las actuaciones que se incluyen en la medida cofinanciada por el FSE tienen como finalidad última la transferencia de conocimientos y tecnología al sector productivo. De esta forma se pretende mejorar la articulación del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresas y aprovechar el potencial de desarrollo económico y de creación de empleo generado por los procesos de investigación.

Para ello, se incluye dentro de esta medida una serie de actuaciones que se dirigen a los distintos ámbitos en que se desarrollan las labores de investigación. Así, las acciones de formación de investigadores y tecnólogos tienen como finalidad disponer de los recursos humanos necesarios y adecuados para fortalecer la capacidad investigadora y tecnológica de los grupos de I+D tanto del sector público como privado; las actuaciones de movilidad se centran en la mejora de los lazos y relaciones entre los distintos organismos que participan en el sistema de I+D, buscando el imprescindible intercambio de conocimientos y experiencias; por último, el apoyo a la contratación de investigadores, tecnólogos y personal de apoyo tiene como objetivo incrementar cualitativa y cuantitativamente los recursos humanos de los que disponen los centros de investigación y tecnológicos.

Este conjunto de actuaciones, junto a la participación de los organismos gestores que disponen de las competencias y los conocimientos adecuados para relacionarse con las diferentes instancias que forman parte del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa, es el que se considera más adecuado para garantizar un óptimo aprovechamiento de los recursos del FSE y el máximo impacto sobre el sistema de I+D en su vertiente de incremento de las cualificaciones y del empleo,

## Medida 3.2. Proyectos de I+D

En esta medida está prevista la realización de proyectos de investigación de carácter aplicado en áreas de reconocido interés para el desarrollo regional,

que puedan tener una aplicación práctica en el tejido productivo regional, en coherencia con el objetivo del eje 3 de potenciar el sistema regional de innovación y favorecer la adaptación de las empresas a los cambios tecnológicos con el fin de contribuir a la consecución del objetivo del DOCUP de mejorar la competitividad empresarial.

### Medida 3.3. Equipamiento Científico-Técnico

Las actuaciones previstas en esta medida tienen como objetivo la dotación y/o actualización del equipamiento científico y tecnológico en sectores prioritarios para el desarrollo de La Rioja, tanto en el sector público como en el privado, atendiendo preferentemente las actuaciones que permitan el uso compartido del equipamiento con el fin de reforzar la capacidad de innovación y de asimilación tecnológica de las empresas de la región en coherencia con los objetivos del eje 3 del DOCUP.

### Medida 3.4. Transferencia Tecnológica

Las acciones previstas en esta medida se dirigen a potenciar la colaboración entre la investigación y la industria y al fomento de la transferencia y divulgación de resultados de investigación al sistema productivo, con especial atención a las PYMEs, fundamentalmente a través de las unidades de interfaz (y con especial relieve las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación).

Estas unidades tratan de poner en conexión la oferta tecnológica resultante de la investigación con la demanda de tecnología de las empresas, creando una sinergia al unirse los esfuerzos del sector público y del privado, con resultados de mejora de la competitividad empresarial y la modernización del sector productivo a través de la innovación; en sintonía con los objetivos de mejora de la I+D+I riojana, reflejados en el eje 3.

### Medida 3.5. Centros Públicos de Investigación y Centros Tecnológicos

Se incluyen en esta medida la construcción de reposición o de nueva planta de edificios vinculados exclusivamente a la investigación científica y técnica en la Universidad o centros tecnológicos.

Estos centros facilitan a las PYMEs de la región (en su mayor parte microempresas) el acceso a la I+D y a las actividades tangenciales de la misma (control de calidad, metrología, calibración, consultoría, etc.) y contribuyen a la potenciación del nivel de I+D+I de La Rioja, hacia el que se encaminan los objetivos del DOCUP y del eje 3.

### Medida 3.6. Sociedad del conocimiento

Las actuaciones previstas en esta medida están dirigidas a fomentar la incorporación de los centros de actividad a las nuevas tecnologías a través de: instalación, mejora o ampliación de las redes de comunicaciones destinadas a la investigación y de las redes de experimentación en las entidades beneficiarias de la ayuda, destinadas a conectar entre sí sus centros y grupos científicos dispersos geográficamente, o bien con otras instituciones de I+D sea cual fuere su ubicación.

El desarrollo de la medida implica las actuaciones dirigidas a fomentar la Sociedad del Conocimiento a la que pueden acceder tanto particulares como empresas y administraciones.

El fomento en el ámbito de las Administraciones Públicas de la Sociedad del Conocimiento y la instalación de redes en el ámbito rural, son también actuaciones coincidentes con las previstas en el DOCUP de La Rioja para el fomento de la comunicación a través de redes, así como para la extensión de la Sociedad del Conocimiento.

Esta medida es, por tanto, coherente con los objetivos del eje 3 y con las orientaciones de la Comisión al promover y facilitar el acceso a las tecnologías de la información, y a los beneficios que de ello se derivan, para potenciar el desarrollo social y económico de toda la Comunidad Autónoma y lograr que la Sociedad de la Información llegue a todas las Administraciones Públicas, PYMES y demás sectores de la sociedad.

### Medida 4.1. Carreteras y autovías

Las acciones previstas en esta medida consisten en el desarrollo de la red rural de carreteras con el objetivo de dar solución a los problemas de accesibilidad intraterritorial de la región, mejorando las zonas de la sierra al valle con el fin de contribuir a una mejora de la vertebración del territorio que es uno de los objetivos del eje 4 del DOCUP.

### Medida 4.4. Sistemas de transportes multimodales y centros de transporte

Esta medida tiene como objetivo la realización de proyectos de planificación y ordenación logística del transporte así como la dotación de centros logísticos multimodales con el objetivo de ofrecer al tejido productivo de la región una infraestructura de transporte con el fin de crear las condiciones de base par el crecimiento de la competitividad de la región de acuerdo con los objetivos del eje 4 del DOCUP, y en coherencia con las Directrices de la Comisión.

### Medida 5.5. Infraestructuras turísticas y culturales

Las acciones previstas en esta medida buscan potenciar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales sobre la base de un aprovechamiento

sostenible de sus recursos naturales y la puesta en marcha de sus potencialidades recreativo-turísticas, lo que permitirá la diversificación de la economía rural en base a la potenciación del sector turístico, de acuerdo con los objetivos del eje 5 del DOCUP. Esta medida además favorece la fijación de la población en las áreas rurales por lo que se considera que contribuirá positivamente en el logro del objetivo del DOCUP de conseguir un desarrollo territorial más equilibrado.

#### Medida 6.1. Asistencia técnica

En esta medida se recogen unas acciones tendentes a facilitar las condiciones necesarias para la aplicación eficaz de las actuaciones previstas en el DOCUP.

De acuerdo con lo previsto en la normativa comunitaria, garante de la publicidad, seguimiento y valoración de las intervenciones contempladas en el DOCUP.

Fines coincidentes con los objetivos del eje 6.

## 2.2. Fichas de eje prioritario

### **2.3. Fichas de medida**

### **3. INDICADORES SELECCIONADOS A EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA**

### **3. INDICADORES SELECCIONADOS A EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA**

#### **3.1. Introducción**

El artículo 44 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 establece que la eficacia general de cada intervención debe evaluarse "basándose en una serie limitada de indicadores de seguimiento que reflejen la eficacia, gestión y ejecución financiera y midan los resultados intermedios con respecto a los objetivos específicos iniciales".

El DOCUP de La Rioja establece que el procedimiento de asignación de la reserva de eficacia deberá comprobar si en la intervención se han alcanzado los objetivos establecidos en la programación inicial y si han podido cumplirse los compromisos contraídos.

Por consiguiente, la eficacia de cada intervención se evaluará basándose en la consecución de sus objetivos hacia la mitad del periodo, dentro de cada uno de los tres grupos de criterios siguientes:

◆ de eficacia:

- la capacidad de alcanzar los objetivos en términos de progresión física del DOCUP;

◆ de gestión:

- la calidad del sistema de seguimiento que podrá medirse como porcentaje del coste total del DOCUP sobre el cual se han suministrado los datos de seguimiento con el adecuado nivel de desagregación;

la calidad del control financiero, que podrá medirse en porcentaje de los gastos cubiertos por las auditorías financieras y de gestión en el que no se han detectado irregularidades sobre el total de gasto controlado;

- la calidad de la evaluación intermedia, para lo cual se establecerán los oportunos criterios en el marco de las tareas preparatorias de la evaluación.
- la calidad de los criterios de selección de los proyectos.

◆ de ejecución financiera:

- la capacidad de absorción de las ayudas programadas, medida como porcentaje de los compromisos previstos en la decisión de concesión de ayuda para las anualidades 2000 a 2003 efectivamente pagados en la fecha que se determine.

### **3.2. Asignación de la reserva**

Los momentos temporales de referencia para los objetivos cuantificados son el 31-12-2008 y 31-12-2002, resultando obligada la elección de esta última fecha a fin de cumplir con lo establecido en el apartado 1 del artículo 44 del Reglamento (CE) n° 1260/1999.

La eficacia general de la intervención será evaluada antes del 31 de diciembre de 2003. El resultado de dicha evaluación y el informe de evaluación intermedia para la intervención serán tenidos en cuenta en las modificaciones correspondientes de la misma.

La asignación de la reserva del objetivo n° 2 será efectuada hacia la mitad del periodo de programación, y nunca más tarde del 31 de marzo de 2004.

El Estado miembro y la Comisión podrán, eventualmente, modificar dicha asignación si alguno de los DOCUPs no alcanza el umbral predeterminado o si alguno de los que alcancen el umbral determinado no puede absorber la dotación que les corresponda.

La especificación de los aspectos técnicos relativos al reparto de la reserva se realizará conjuntamente por el Estado miembro y la Comisión. A tales efectos, un grupo de trabajo conjunto velará por asegurar la coherencia entre los criterios, la validación de resultados.

### 3.3. Criterios de gestión y de ejecución financiera

Se han establecido en el DOCUP y son comunes en los siete DOCUP del Objetivo n° 2:

<b>Criterios</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Objetivos</b>
<b>Criterios comunes de gestión</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Calidad del sistema de seguimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Porcentaje del valor de las medidas para las cuales existen datos disponibles de ejecución financiera y física</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Información financiera disponible para el 100% de las medidas a más tardar 1 mes después de la presentación ante la Comisión del Complemento de Programa.</li> <li>Información física a partir del 01-10-2001</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Calidad del sistema de control</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Puesta en marcha de un sistema de control financiero de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de aplicación del DOCUP</li> <li>Porcentaje de los gastos de los Fondos Estructurales cubiertos por auditorías financieras y /o de gestión en relación al gasto total de la correspondiente intervención</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Disponible a finales de 2000</li> <li>Igual o superior al 5% a partir de finales de 2002 (en relación al coste total de cada anualidad)</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Calidad del sistema de evaluación intermedia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informes de evaluación intermedia de calidad adecuada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo con los criterios que se fijan en el marco de las tareas de preparación de la evaluación intermedia.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Calidad de los criterios de selección de proyectos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Criterios de selección de proyectos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El 85% del gasto del DOCUP esté respaldado por regímenes de ayuda, o por planes nacionales, regionales o locales, o criterios de selección de proyectos</li> </ul>
<b>Criterios comunes de ejecución financiera</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Absorción de Fondos Estructurales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Porcentaje de los gastos relativos a los Fondos Estructurales presentados y declarados admisibles anualmente por la Comisión en relación con el plan financiero del DOCUP</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alcanzar a 31-10-2003 un nivel de solicitudes de pagos por un montante igual al 100% del montante inscrito en el plan financiero para 2000 y 2001 y al 25% (en media) del montante inscrito para 2002.</li> </ul>

### **3.4. Criterio de Eficacia**

De acuerdo con lo establecido en el DOCUP, los indicadores del criterio de eficacia que se presentan en este Complemento de Programa deben de valorar “la capacidad de alcanzar los objetivos en términos de progresión física del DOCUP”.

Los indicadores seleccionados son específicos de cada DOCUP y atienden preferentemente a la posibilidad de valorar la mencionada progresión física, corresponden, en lo fundamental, a aquellas medidas del DOCUP que revisten una mayor relevancia financiera (garantizando que, como mínimo, un 50% de la envolvente financiera del DOCUP en términos de ayuda resulte cubierta) y/o significación cualitativa.

La eficacia será valorada en virtud de que la progresión alcanzada en la aplicación de las medidas para las cuales se han establecido indicadores sea tal que supere el 80 % del valor-objetivo establecido para 31-12-2002.

Los indicadores seleccionados y los valores-objetivo establecidos para 31-12-2002 son los siguientes:

## INDICADORES SELECCIONADOS PARA ATRIBUCIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA

Medidas	Peso financiero en DOCUP (%)	Denominación del indicador	Unidad de medida	Valor previsto a 31/12/2002
<b>EJE 1</b>				
1.1	6	Empleo creado en la medida 1.1	Nº	193
1.1 y 1.6	15	Porcentaje del nº de ayudas a PYMES sobre ayudas totales (1.1 y 1.6)	%	75
<b>EJE 2</b>		Inversión privada inducida para las actuaciones de las medidas 1.1 y 1.6	euros	43.900.000
2.1		Redes de abastecimiento y/o saneamiento nuevas o mejoradas	Km	16,5
2.1	11	Depuradoras contratadas	Nº	2
<b>EJE 3</b>				
3.2		Proyectos de I+D+I cofinanciados	Nº	46
3.2	11	Investigadores implicados	Nº	340
3.3	4	Equipos instalados de valor superior a 60.000 euros	Nº	8
3.5	2	Centros beneficiados	Nº	2
<b>EJE 4</b>				
4.1	16	Carreteras nuevas y/o mejoradas (% contratado sobre total)	%	57,7
<b>EJE 5</b>				
5.5	11	Vías y senderos para turismo rural	Km	215
<b>TOTAL</b>	76			

## **4. PLAN FINANCIERO**

#### **4. PLAN FINANCIERO**

##### **4.1. Cuadros de financiación por eje prioritario y medida del Complemento dePrograma**



AYUDA PERMANENTE

Cuadro 6: Cuadro de financiación\* para el Complemento del programa, por eje prioritario y medida

Referencia de la comisión de DOCUP correspondiente:

Título: LA RIOJA

Euros

Última Decisión de la Comisión de DOCUP correspondiente: 07/03/2001

Añualidad Totales 2000-2006

Eje prioritario/ Medida**	Ámbito de intervención ***	Coste Total	Participación pública										Privada Elegible		
			Total	Comunitaria					Nacional						
				Total	FEDER	FSE	FEOGA	IFOP	Total	Central	Regional	Local		Otros	
Eje prioritario nº 1		18.812.206	18.812.206	9.406.103	9.406.103						9.406.103	2.813.000	6.593.103		
Medida 1.1.	161(75%),163(25%)	5.274.484	5.274.484	2.637.242	2.637.242						2.637.242		2.637.242		
Medida 1.5.	163(100%)	5.626.000	5.626.000	2.813.000	2.813.000						2.813.000	2.813.000			
Medida 1.6.	153(5%),161(45%),162(30%),163(20%)	7.911.722	7.911.722	3.955.861	3.955.861						3.955.861		3.955.861		
Eje prioritario nº 2		10.818.212	10.818.212	5.409.106	5.409.106						5.409.106		691.163	4.717.943	
Medida 2.1.	344(50%),345(50%)	9.435.886	9.435.886	4.717.943	4.717.943						4.717.943			4.717.943	
Medida 2.6.	353(100%)	1.382.326	1.382.326	691.163	691.163						691.163		691.163		
Eje prioritario nº 3		26.809.458	26.809.458	13.173.694	11.094.381	2.079.313					13.635.764	11.502.171	2.133.593		
Medida 3.1.	24(100%)	4.620.697	4.620.697	2.079.313		2.079.313					2.541.384	2.541.384			
Medida 3.2.	181(100%)	9.484.002	9.484.002	4.742.001	4.742.001						4.742.001		4.742.001		
Medida 3.3.	183(100%)	3.913.574	3.913.574	1.956.787	1.956.787						1.956.787	1.956.787			
Medida 3.4.	182(100%)	1.156.000	1.156.000	578.000	578.000						578.000	578.000			
Medida 3.5.	183(100%)	1.444.000	1.444.000	722.000	722.000						722.000	722.000			
Medida 3.6.	182(31,07%),323(48,26%),324(20,67%)	6.191.186	6.191.186	3.095.593	3.095.593						3.095.593	962.000	2.133.593		
Eje prioritario nº 4		26.068.931	26.068.931	8.541.894	8.541.894						17.527.037		17.527.037		
Medida 4.1.	3122(100%)	22.462.857	22.462.857	6.738.857	6.738.857						15.724.000		15.724.000		
Medida 4.4.	318(100%)	3.606.074	3.606.074	1.803.037	1.803.037						1.803.037		1.803.037		
Eje prioritario nº 5		9.616.196	9.616.196	4.808.098	4.808.098						4.808.098		4.808.098		
Medida 5.5.	171(100%)	9.616.196	9.616.196	4.808.098	4.808.098						4.808.098		4.808.098		
Eje prioritario nº 6		500.810	500.810	250.405	250.405						250.405	10.000	240.405		
Medida 6.1.	411(82%),412(4,03%),413(5,99%),415(7,98%)	500.810	500.810	250.405	250.405						250.405	10.000	240.405		
Total															
Total correspondiente al FEDER		88.005.117	88.005.117	39.509.987	39.509.987						48.495.130	11.783.788	31.993.399	4.717.943	
Total correspondiente al FSE		4.620.696	4.620.696	2.079.313		2.079.313					2.541.383	2.541.383			
Total correspondiente al FEOGA															
Total correspondiente al IFOP															
realizado en ****															
Zonas no beneficiarias de ayuda transitoria		92.625.813	92.625.813	41.589.300	39.509.987	2.079.313					51.036.513	14.325.171	31.993.399	4.717.943	
Zonas beneficiarias de ayuda transitoria															

\* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

\*\* Indíquese para cada medida si la participación de los Fondos estructurales está calculada en relación con el coste total subvencionable o con los gastos subvencionables totales públicos/asimilables.

\*\*\* Codifíquese el ámbito de intervención de cada medida utilizando la clasificación normalizada de nivel de 3 dígitos; cuando se necesite más de un código (el caso de medidas heterogéneas), indíquese con el porcentaje estimado correspondiente a cada ámbito

\*\*\*\* Sólo para los objetivos nº 1 y 2 y cuando proceda.

















#### 4.2. Cuadro financiero de asistencia técnica

**FONDO: FEDER**

(euros)

<b>Gastos cofinanciables (Norma 11 Reglamento nº 1685/2000)</b>	<b>Administración Regional</b>	<b>Administración General</b>
2.1. Gastos de gestión, seguimiento y control Gestión, seguimiento y control (Gastos sometidos a límites)	50.000	5.000
2.2. Sueldos personal funcionario o contratado para tareas específicas del punto 2.1.  Determinados trabajos técnicos de la Red de autoridades Medioambientales (Gastos sometidos a límites)	150.405	
3. Otros gastos  Estudios e informes Difusión y publicidad Informatización del sistema Evaluación intermedia y final	10.000 20.000 10.000	5.000
<b>TOTAL AYUDA</b>	<b>240.405</b>	<b>10.000</b>
<b>TOTAL AYUDA (AGE+CA)</b>	<b>250.405</b>	

## **5. DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA COFINANCIACIÓN NACIONAL**

## **5. DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA COFINANCIACIÓN NACIONAL**

De conformidad con lo establecido en la letra c) del apartado 3 del artículo 18 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 a continuación se describen las disposiciones adoptadas para garantizar la cofinanciación nacional de las medidas previstas en el DOCUP de La Rioja Objetivo 2 (2000-06).

### **5.1. Medidas cofinanciadas por la Comunidad Autónoma**

La aportación de la cofinanciación nacional correspondiente a las actuaciones del Gobierno de La Rioja en las medidas del DOCUP queda garantizada al instrumentarse todas ellas a través del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja, donde se consignan los créditos oportunos por el importe del Gasto Público Elegible (Ayuda comunitaria más Cofinanciación nacional).

En aquellos casos en que eventualmente durante el desarrollo de las medidas la cofinanciación pueda ser aportada por algún organismo diferente al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja con presupuesto diferenciado (empresas públicas, ayuntamientos, etc) se arbitrará, con anterioridad a realizar el primer pago, el correspondiente instrumento jurídico que garantice en todo caso la aportación de la cofinanciación nacional.

La existencia de dichos créditos constituye un requisito necesario para la asunción de obligaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en todo lo relativo a las necesidades presupuestarias derivadas de la ejecución de los proyectos que van a recibir cofinanciación comunitaria, en virtud del Principio de Adicionalidad a que hace referencia el artículo 11.1 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, que literalmente establece: "Con el fin de garantizar verdaderos efectos económicos, los créditos de los Fondos no podrán sustituir los gastos estructurales públicos o asimilables del Estado miembro".

### **5.2. Medidas cofinanciadas por Organismos de la Administración General del Estado**

La aportación de la cofinanciación nacional correspondientes a las actuaciones competencia de los Ministerios u Organismos dependientes de los mismos, queda garantizada a través de la inclusión de la misma en los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Las dotaciones financieras de años posteriores al año en curso se regulan por los siguientes artículos del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria:

- Artículo 61 para poder contraer gastos con cargo a ejercicios futuros.
- Artículo 71 para las posibles generaciones de crédito con ocasión de los ingresos que se reciban del FEDER.

- Artículo 72 para poder incorporar al ejercicio siguiente, si ello es necesario, los créditos generados en el año anterior.

Los anejos de inversiones de los distintos Ministerios se identifican con la siguiente numeración:

Ministerio de Ciencia y Tecnología: Anejo 20

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte : Anejo 18

Ministerio de Hacienda: Anejo 15

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Anejo 19

La cofinanciación de las actuaciones ejecutadas por los Organismos dependientes de la Administración General del Estado está, asimismo, garantizada a través de los Presupuestos Generales del Estado, con dotación anual suficiente para las anualidades en las que se van a desarrollar.

## **6. RESPETO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS**

## **6. RESPETO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS**

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, las operaciones que sean financiadas por los Fondos Estructurales deben ajustarse a las disposiciones de los Tratados y de los actos adoptados en virtud de los mismos, así como a las de las políticas comunitarias.

La autoridad de gestión, en estrecha concertación con la Comunidad Autónoma y los distintos organismos ejecutores, en base al régimen de corresponsabilidad que establece el Anexo I del DOCUP de La Rioja, del respeto de la normativa comunitaria y de la compatibilidad con las políticas comunitarias verificarán en el ámbito de sus respectivas competencias el cumplimiento de la misma en la puesta en marcha y desarrollo de las actuaciones previstas en el DOCUP. En este sentido, el Comité de Seguimiento será el cauce de información de la situación sobre el respeto de dicha normativa, los eventuales problemas y las soluciones a los mismos.

### **6.1. Normas de competencia**

Todas las ayudas estatales concedidas al amparo del DOCUP se ajustan a las normas comunitarias en materia de ayudas estatales. Por tanto, con anterioridad a su aplicación, han de ser aprobadas por la Comisión de conformidad con los artículos 87 y 88 del Tratado. Cualquier modificación de un régimen de ayudas aprobado o de una ayuda individual, deberá notificarse a la Comisión y no podrá aplicarse hasta su aprobación.

Los procedimientos de notificación y aprobación se realizan de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo.

Únicamente quedan exentas de la obligatoriedad de notificación a la Comisión las ayudas que reúnan las condiciones establecidas por la Comisión para ser consideradas de “mínimis”, así como aquellas que se apliquen mediante un régimen de ayudas cubierto por un Reglamento de exención por categorías de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 994/1998 del Consejo, de 7 de mayo (hasta ahora han sido aprobados los Reglamentos nº 68/2001, 69/2001 y 70/2001, de 12 de enero, relativos a las ayudas a la formación, de minimis y a las pequeñas y medianas empresas, respectivamente).

En el DOCUP y en este Complemento de Programa se aporta información sobre todas aquellas medidas que incluyen regímenes de ayuda con información sobre la clase de ayuda, fecha de notificación y referencia, fecha de aprobación, en su caso, número de ayuda, y duración, la cual se irá actualizando en los sucesivos informes anuales de ejecución que se elaboren. Cualquier nuevo régimen de ayuda que pretenda aplicarse al amparo del DOCUP dará lugar a una modificación de la Decisión de aprobación del mismo.

Las ayudas a las empresas respetarán los límites de intensidad de ayuda y de acumulación establecidos. En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 4 del artículo 29 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, la

participación comunitaria no podrá superar el 15% del coste total subvencionable, excepto en el caso de pequeñas y medianas empresas en que este porcentaje podrá incrementarse mediante la utilización de fórmulas de ayuda distintas de las ayudas directas, sin que este aumento pueda superar un 10 % del coste total subvencionable.

De acuerdo con lo dispuesto en el DOCUP, el control relativo a la acumulación de ayudas públicas concedidas a cada empresa de La Rioja [ayudas de Estado, ayudas ad hoc y *de minimis*, de origen local, autonómico, nacional y/o comunitario] se basa en la aplicación de la Orden Ministerial de 13 de enero de 2000, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regula la remisión de información sobre subvenciones y ayudas públicas para la creación de la base de datos nacional a la que se refiere el artículo 46 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, el cual desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.

Dicho sistema de control entrará en vigor cuando se formalice el Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja, previsto en la precitada Orden Ministerial.

## **6.2. Adjudicación de contratos**

Todas las actuaciones del DOCUP que requieran la celebración de contratos públicos de obras, suministros y servicios se realizarán de acuerdo con las disposiciones sobre esta materia contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía y los transportes y las telecomunicaciones, que suponen la transposición de las Directivas comunitarias en materia de contratación pública:

- Directiva 93/36/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de suministro, modificada por la Directiva 97/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre.
- Directiva 93/37/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, modificada por la Directiva 97/52/CE antes citada.
- Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios, modificada por la Directiva 97/52/CE antes citada.
- Directiva 93/38/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones, modificada por la Directiva 98/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero.

Los anuncios que se remitan para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y/o Boletín Oficial del Estado y/o Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el marco de la aplicación de tales normas, precisarán las referencias de los proyectos para los que se haya decidido conceder ayuda comunitaria.

El Real Decreto Legislativo 2/2000 y la Ley 48/1998, antes mencionados, definen en qué supuestos, según el importe de la licitación, procede la publicación en cada uno de estos Diarios Oficiales, todo ello con respeto de las normas que dichas disposiciones transponen.

Las solicitudes de ayuda correspondientes a los grandes proyectos definidos en el artículo 25 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, deberán incluir la lista exhaustiva de los contratos que ya se hayan adjudicado, así como las actas de dichas adjudicaciones. Estos datos se deberán remitir actualizados a la Comisión en los informes referidos en el artículo 37 del Reglamento citado.

En el caso de los demás proyectos incluidos en el DOCUP, las actas de cada uno de los contratos adjudicados, cuando estén previstos en las normas sobre contratos públicos, se conservarán a disposición del Comité de Seguimiento y se facilitarán a la Comisión si ésta lo solicita.

Cuando el órgano contratante no esté sometido a la normativa nacional sobre contratación pública, deberá garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

### **6.3. Protección del medio ambiente**

Las operaciones cofinanciadas por los Fondos estructurales deben ser coherentes con los principios y objetivos de desarrollo sostenible y de protección y mejora del medio ambiente previstos en el Tratado y plasmados en el "Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible", así como con los compromisos asumidos por la Unión en el marco de acuerdos internacionales. Asimismo, deben atenerse a la normativa comunitaria en materia de medio ambiente.

#### **Grandes proyectos**

En el caso de los grandes proyectos contemplados en el artículo 25 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, el Estado miembro enviará previamente a la participación de los Fondos en estos grandes proyectos y en conformidad con lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 del artículo 26 del referido Reglamento, todos aquellos elementos que permitan valorar la repercusión ambiental y la aplicación de los principios de precaución y de acción preventiva, de la corrección prioritaria en origen de los daños ambientales y del principio "quien contamina paga", así como el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de medio ambiente. Estas informaciones se enviarán acompañando

el formulario de solicitud de confirmación de la tasa de participación comunitaria del Gran Proyecto.

### **Evaluación del Impacto Ambiental**

Uno de los principios básicos que debe informar toda política ambiental es el de la prevención. En este sentido, la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos sobre el medio ambiente, representó el instrumento jurídico que mejor respuesta daba a esta necesidad. La incorporación de dicha Directiva al Derecho interno estatal se efectuó al aprobarse el Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con posterioridad, la Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE, ha introducido diversas disposiciones destinadas a clarificar, completar y mejorar las normas relativas al procedimiento de evaluación.

Con el fin de incorporar plenamente al derecho interno español la Directiva 85/337/CEE con las modificaciones introducidas en la Directiva 97/11/CE, se promulgó el Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, que modifica el Real Decreto legislativo hasta ahora en vigor.

Por lo que se refiere a la exigencia o no de Declaración de Impacto Ambiental, el Real Decreto Ley 9/2000 señala, que en el caso de proyectos que deban ser autorizados o aprobados por la Administración General del Estado, el Ministerio de Medio Ambiente será el Organismo Ambiental competente. Cuando se trate de proyectos cuya autorización administrativa corresponda a otros organismos, la competencia recaerá sobre la Consejería de Turismo y Medio Ambiente de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el primero de los casos, es decir, cuando corresponda a la Administración General del Estado su aprobación y no estén sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental según la Normativa Estatal, y sin embargo deban someterse a la misma por indicarlo la legislación de la Comunidad Autónoma, la citada evaluación se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento abreviado que a tal efecto se establezca reglamentariamente por el Estado.

Las obras que estuvieran incluidas en el Anexo II del Real Decreto legislativo 1302/1986, introducido por el Real Decreto Ley 9/2000, tendrán el soporte medioambiental exigido en cada caso. También serán de aplicación los criterios o umbrales establecidos por la Ley autonómica para determinar cuándo un proyecto del Anexo II debe someterse a Evaluación de Impacto Ambiental.

El Real Decreto-Ley 9/2000 no será de aplicación en los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Única, es decir, a los proyectos privados que a la entrada en vigor de este Real Decreto (7 de octubre de 2000), se encuentren en trámite de Autorización Administrativa, ni a los proyectos públicos que hayan sido ya sometidos a información pública, ni a los que, no estando sometidos a dicho trámite, hayan sido ya aprobados.

## **Directiva Hábitats**

Por otro lado, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, incorporó al ordenamiento jurídico interno español lo dispuesto en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Posteriormente, el Consejo de la Unión Europea ha adoptado la Directiva 97/62/CE, de 27 de octubre, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva anterior. En consecuencia, se procedió a la correcta transposición mediante el Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, que modificó el anterior.

El 33 % de la superficie regional está sujeta a algún régimen de protección ambiental. El mantenimiento de los diferentes regímenes de protección y conservación ambiental requiere unas medidas financieras que hasta la fecha han sido financiadas por recursos propios de la Consejería de Turismo y Medio Ambiente, salvo en aquellas medidas o proyectos puntuales cofinanciados por fondos comunitarios. El nivel de protección alcanzado en esos espacios habrá de mantenerse y, en su caso, aumentarse con las exigencias de la Directiva Hábitats, tomándose cuantas medidas compensatorias sean precisas para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 permanezca protegida.

La Ley Forestal hace una delimitación del territorio forestal fijando en función de su valor social y ecológico el régimen de ordenación, vigilancia y protección a que debe estar sujeto por parte de los poderes públicos. Responde al establecimiento de una planificación forestal que permite la delimitación racional de una frontera, aunque flexible, entre los terrenos agrícolas y forestales. A la descripción física tradicional de los terrenos forestales se le añade la enumeración de las funciones que cumplen, necesitadas de una ponderación dirigida al equilibrio en la dialéctica entre las funciones de conservación y producción y en la búsqueda de un crecimiento sostenido que a su vez preserve la riqueza y la diversidad genética. Se recogen en la Ley los principios más generales de manejo de los ecosistemas forestales con el fin de vincular de forma expresa la elaboración de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y la ejecución de la política forestal a los mismos. Se define como principio general superior la gestión integrada de los montes o espacios forestales, al contemplar de forma conjunta la vegetación, la fauna y el medio físico que los constituyen.

El desarrollo del Plan Forestal se ha visto reforzado para el cumplimiento de sus objetivos por la Ley 2/95 de 10 de febrero, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja.

## **Red Natura 2000**

Respecto de las obligaciones derivadas de la Red Natura 2000, la Autoridad Medioambiental responsable garantiza el cumplimiento de las Directivas de Hábitats mencionadas en las inversiones financiadas a través de este DOCUP. En consecuencia, informará al Comité de Seguimiento de las medidas tomadas para la conservación y protección de las zonas que componen la Red Natura 2000 comprendidas dentro de los límites geográficos elegibles para el DOCUP, cuando se identifique alguna inversión que afecte a dichas zonas.

## **Plan de gestión de residuos**

Los proyectos de residuos deberán ser conformes con un Plan de gestión elaborado en cumplimiento de la legislación comunitaria sobre residuos, en particular, la Directiva 91/156/CEE del Consejo, de 18 de marzo, han sido transpuestas al ordenamiento jurídico español por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Mediante Resolución de 13 de enero de 2000 de la Secretaría General de Medio Ambiente se dispuso la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos.

El 29 de septiembre de 2000 se aprobó el Plan Director de Residuos de La Rioja para los años 2000-2006, atendiendo a la necesidad de:

- Asegurar la mejora y protección de los recursos disponibles en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- Gestionar correctamente en La Rioja la imparable generación de desechos.
- Cumplir adecuadamente con la normativa vigente y previsible en materia de residuos, tanto de índole autonómica, como nacional y comunitaria.

En lo que se refiere a las normas que están en vigor en la C.A.R (Residuos):

- Decreto 46/1994, de 28 de julio, por el que se regula la gestión de los residuos urbanos, estableciendo los criterios de tratamiento adecuados de los RSU.
- Decreto 86/1990, de 11 de octubre, relativo a las autorizaciones para la producción y gestión de residuos tóxicos y peligrosos.
- Decreto 51/1993, de 11 de noviembre, por el que se regula la gestión de residuos sanitarios.

## **Directiva Nitratos**

Se prestará especial atención al cumplimiento de la Directiva 91/676 del Consejo de 12 de diciembre sobre la protección de las aguas por la contaminación por nitratos de origen agrícola. Esta Directiva ha sido transpuesta mediante Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.

Ley 5/2000, de 25 de octubre, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de La Rioja. Tiene como objetivo ambiental garantizar el buen estado de las aguas superficiales y subterráneas, mediante la acción coordinada de las distintas Administraciones Públicas con competencia en materia de saneamiento. Como novedad, regula el régimen básico de los vertidos más potencialmente contaminantes, los no domésticos, realizados a las redes de saneamiento de titularidad municipal o del Consorcio de Aguas y residuos.

#### **6.4. Promoción de las pequeñas y medianas empresas.**

En el marco de la evaluación de la conformidad a las políticas comunitarias de las operaciones cofinanciadas por los Fondos se tendrá particularmente en cuenta la participación de las PYMEs en el DOCUP.

En este sentido, merece destacarse la creación mediante Real Decreto 1873/1997, de 12 de diciembre, del Observatorio de la PYME. Se trata de un foro de intercomunicación permanente de la Administración con las PYMEs a través de sus organizaciones y forman parte del mismo las Comunidades Autónomas, además de profesionales de prestigio y experiencia profesional. Sus fines son la realización de un adecuado seguimiento de la evolución de este colectivo, así como elaborar estudios y conocer en profundidad la problemática de estas empresas.

En el DOCUP, la promoción de las pequeñas y medianas empresas se presenta como una prioridad de carácter horizontal. Así, en prácticamente la totalidad de los ejes de desarrollo del DOCUP se presta atención a las PYMEs, en particular en los ejes 1 y 3.

En el eje 1 “Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo” es donde se hace un mayor esfuerzo de apoyo a las PYMEs debido a su peso en el tejido productivo de la región. Este apoyo se plasma sobre todo mediante ayudas dirigidas a su creación, mejoras en su financiación, refuerzo de la capacidad emprendedora, apoyo a su internacionalización, etc.

En el eje 3 Sociedad del Conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la Información. La promoción se centra en la transferencia de tecnología y divulgación de los resultados de la investigación al sistema productivo.

#### **6.5. Política comunitaria sobre la igualdad de oportunidades**

El Tratado de Amsterdam incluye la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres entre los objetivos comunitarios y como preocupación horizontal en sus artículos. 2 y 3.

En este sentido, los Reglamentos que regulan los diferentes Fondos Estructurales han tenido muy en cuenta la dimensión del género. En ella se

incluye un enfoque dual, que consiste en combinar la transversalidad con medidas específicas.

La transversalidad ha implicado una presencia activa en el proceso de programación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con el informe de evaluación previa en materia de igualdad de oportunidades que se resume en el DOCUP y que ha permitido garantizar una coherencia y una presencia adecuada de las prioridades comunitarias en igualdad de oportunidades en las medidas previstas en el DOCUP de La Rioja.

Las actuaciones dirigidas a la lucha contra el desempleo femenino, a promover la reincorporación al mercado de trabajo; a facilitar el acceso a la creación de empresas y la reducción de la segregación en el mercado de trabajo tienen reflejo en algunas actuaciones de las medidas de los Ejes 1 y 3.

## **6.6. Política de empleo**

El Tratado de Amsterdam incluye por primera vez un Título dedicado a la política de empleo y se definen las líneas fundamentales de una estrategia de coordinación de las políticas nacionales de empleo: la Estrategia Europea del Empleo. El Consejo de Luxemburgo lleva a la práctica la estrategia diseñada en el Tratado de Amsterdam, definiendo las primeras diecinueve Directrices para las políticas de empleo de los Estados Miembros, basadas en cuatro pilares centrales de actuación prioritaria.

Este marco configura la Estrategia Europea de empleo que sitúa la ocupación en el centro de atención de la política de la Unión, que se articula como un proceso cíclico anual rotatorio de coordinación, planificación, seguimiento, evaluación y readaptación de las políticas nacionales de empleo.

Por tanto, dado que el empleo es una competencia compartida entre la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Administración General del Estado, es necesario observar cuáles son las medidas concretas recogidas en los Planes Nacionales de Acción en cumplimiento de las Directrices marcadas por la Comunidad, si se quiere comprender en qué se traduce la Estrategia Europea del Empleo.

El enlace entre los Planes Nacionales de Acción por el Empleo, renovados anualmente en función de la evolución del mercado de trabajo español, y las actuaciones plurianuales incluidas en la programación de los Fondos Estructurales es el Marco Político de Referencia para el desarrollo de los recursos humanos, documento donde se establece la estrategia en materia de empleo para el periodo 2000-2006 en el conjunto del territorio nacional. De esta forma, los Fondos Estructurales, particularmente el Fondo Social Europeo, se convierten en el instrumento privilegiado de financiación de los Planes de Empleo nacionales.

Este Marco Político de Referencia establece tres estrategias de desarrollo de los recursos humanos:

- Impulsar medidas para la creación de puestos de trabajo contribuyendo a la disminución de los niveles de desempleo y al incremento de la tasa de actividad.
- Luchar contra todas las formas de discriminación en el acceso al mercado de trabajo, con la finalidad de ir reduciendo los desequilibrios existentes en la población ocupada.
- Impulsar la valorización de los recursos humanos proporcionándoles una adecuada cualificación y mejorando su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.

Por otro lado, dichas estrategias se instrumentan a través de tres principios de actuación:

- Creciente impulso de las políticas activas.
- Apuesta mantenida por el diálogo social e institucional.
- Implicación decidida con la Estrategia Europea de Empleo.

Como resultado de este planteamiento y sobre la base de los pilares y directrices que componen el Plan Nacional de Acción para el Empleo, el FSE, como fuente específica de financiación, se articula en 8 líneas prioritarias y 23 objetivos estratégicos que están reflejadas en la medida del FSE recogidas en el DOCUP, de acuerdo con las circunstancias y características del mercado de trabajo en La Rioja.

A su vez, las estrategias formuladas no se conciben como departamentos estancos que enmarcan líneas de actuación diferenciadas del FSE sino que confluyen, con el resto de los Fondos Estructurales, en un esfuerzo para mejorar las condiciones de vida, luchar contra todas las formas de discriminación y promover un desarrollo económico y social sostenible.

## **6.7. Asistencia Técnica**

El DOCUP prevé una medida de asistencia técnica que tiene una dotación comunitaria de 0,250 millones de euros. Esta medida incluye, por una parte, actividades relacionadas con estudios, seminarios, información y divulgación, evaluaciones externas, etc y, por otra, actividades ligadas a la gestión, puesta en marcha, seguimiento y control.

De acuerdo con la norma 11 del Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, este segundo tipo de gastos puede alcanzar una ayuda comunitaria máxima de 1,066 millones de euros ( 2,5 % de 42,641 millones de euros).

En cumplimiento de las disposiciones del DOCUP, en el cuadro recogido en el Capítulo 4 se desglosan los gastos correspondientes a los dos tipos de actividades.

**- Regímenes de ayuda**

LISTADO DE REGIMENES DE AYUDA COFINANCIABLES POR EL FEDER EN EL DOCUP, 2000-2006.

REGIMENES DE AYUDA PROBADOS									
MEDIDA	TÍTULO DEL RÉGIMEN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	Nº DE AYUDA ATRIBUIDO	FECHA DE APROBACIÓN	PERÍODO CUBIERTO	RESUMEN DEL RÉGIMEN	ÓRGANO GESTOR	REF. DEL BOE O DEL D.O. REGIONAL	ESTADO
1.6.	Medidas Correctoras de la Contaminación.	29/8/2000  Fecha de Registro: 29/8/2000	587/2000	19/12/2000	Régimen de duración indefinida.	Proyectos de corrección o minimización de la contaminación, proyectos de I+D en el área del medioambiente industrial y actuaciones medioambientales diversas (sensibilización, formación y asesoramiento, ecodiagnósticos y ecoauditorías, etc). La ayuda se realizará mediante una subvención a fondo perdido cuya intensidad varía en función del tipo de actuación y gasto.  Empresas Públicas y privadas sin ánimo de lucro que cumplan la definición de PYMES	Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja (ADER)	BOR Nº 87 Fecha de publicación:11/07/00  Resolución 4-7-2000	

						establecida por la Comisión.			
1.6.	Apoyo e implementación de Programas de Investigación y Desarrollo.	26/07/94	445/94	01/03/95 Nº de registro: SG (95) D/2322	Régimen de duración indefinida.	Los proyectos a subvencionar serán: De apoyo al desarrollo de proyectos de I+D que se centren en la investigación aplicada con implantación industrial del resultado del proyecto. Apoyo a centros de investigación actualmente existentes y de nueva creación mediante la dotación de medios para su labor investigadora. De dinamización y desarrollo de unidades de I+D en las empresas con el objeto de facilitar la asimilación de las tecnologías existentes y el desarrollo de tecnologías propias.  Particulares, empresas públicas o privadas, grupos de empresas,	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)	BOR de fecha 21/06/1994	

						organismos, asociaciones y centros de investigación situados en La Rioja.			
3.2	PROFIT (Mct). Modificación del Plan Tecnológico de equipos y componentes de automoción	6-7-2000	N 430/2000 España	7-8-2000	2000-2003	Ayuda directa			
3.2.	PROFIT (Mct) Modificación de Plan Aeronáutico II	6-7-2000	N 432/2000 España	7-8-2000	2000-2003	Ayuda directa			
3.2.	PROFIT (Mct) Programa de ayudas a la I+D para tecnologías y servicios experimentales sobre Redes de Cables. Programas Nacionales de áreas Científico-Tecnológico y de Medio ambiente. Programa de Tecnologías de la información y las Comunicaciones Sociedad de la Información y Transportes y Ordenación del Territorio	14-4-2000	N 276/2000	8-8-2000	2000-2003	Ayuda directa			
3.2.	CDTI. Ayudas a empresas para proyectos de I+D+I (El Sistema de ayuda estaba vigente con anterioridad a la adhesión de España a la Comunidad Europea y fue incorporado directamente como ayudas compatibles con el Tratado de la Unión. No necesitando su ulterior presentación)	1996		23-4-1997	Indefinido	Ayudas reembolsables			

REGIMENES DE AYUDA NO NOTIFICADOS									
MEDIDA	TÍTULO DEL RÉGIMEN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	Nº DE AYUDA ATRIBUIDO	FECHA DE APROBACIÓN	PERÍODO CUBIERTO	RESUMEN DEL RÉGIMEN	ÓRGANO GESTOR	REF. DEL BOE O DEL D.O. REGIONAL	ESTADO
3.2.	Promoción de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud	Pendiente	No disponible	Pendiente	2000-2003	Ayuda directa		O.M. Mº de Sanidad y Consumo de 24.4.1999	
3.2.	Acciones especiales del P.N. de Alimentación	Pendiente	No disponible	Pendiente	2000-2003	Ayuda directa		O.M. Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación de 6.3.2000	
3.2.	Acciones especiales del P.N. de Alimentación gestionada por el INIA	Pendiente	No disponible	Pendiente	2000-2003	Ayuda directa		O.M. de Agricultura, Pesca y Alimentación de 6.3.2000	
3.2.	Acción estratégica de Conservación de recursos genéticos de interés agroalimentario del P.N. de Recursos Tecnológicos agroalimentarios de I+D+I	Pendiente	No disponible	Pendiente	2000-2003	Ayuda directa		O.M. Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación de 6.3.2000	
3.2.	Acciones especiales en el marco del P.N. del I+D+I	Pendiente	No disponible	Pendiente	2000-2003	Ayuda directa		O.M. Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2.3.2000	

RÉGIMEN DE AYUDAS NOTIFICADAS Y NO APROBADAS

MEDIDA	TÍTULO DEL RÉGIMEN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	Nº DE AYUDA ATRIBUIDO	FECHA DE APROBACIÓN	PERÍODO CUBIERTO	RESUMEN DEL RÉGIMEN	ÓRGANO GESTOR	REF. DEL BOE O DEL D.O. REGIONAL	ESTADO
1.1	Ayudas a la inversión destinada a PYMES	22.9.2000	683/2000		indefinido	<p>Ayudas a la inversión.</p> <p>Subvención a fondo perdido, reducción del tipo de interés o combinación de ambas.</p> <p>Empresas que cumplan la definición de PYMES establecida por la Comisión.</p>	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)		-Hasta el momento de la aprobación de este régimen las ayudas se concederán respetando las reglas de mínimis..

AYUDAS CONCEDIDAS BAJO LAS REGLAS DE MINIMIS									
MEDIDA	TÍTULO DEL RÉGIMEN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	Nº DE AYUDA ATRIBUIDO	FECHA DE APROBACIÓN	PERÍODO CUBIERTO	RESUMEN DEL RÉGIMEN	ÓRGANO GESTOR	REF. DEL BOE O DEL D.O. REGIONAL	ESTADO
1.1..	Ayudas a la inversión destinadas al sector industrial, comercial y servicios.					Ayudas a la inversión. Subvención a fondo perdido, reducción del tipo de interés o combinación de ambas.  Cualquier tipo de empresas.	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)		Pendiente de notificación. Se ajustará a las Directrices de Ayudas con Finalidad Regional. -Hasta ese momento, las ayudas se concederán respetando las reglas de mínimos.
1.5	Apoyo a la internacionalización de empresas					Ayudas a PYMES	ICEX		Minimis

## **7. PLAN DE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

## **7. PLAN DE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

Las acciones de información y publicidad del DOCUP de La Rioja se realizarán de conformidad con la normativa comunitaria de aplicación en esta materia, constituida por:

- Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en especial los artículos 34 y 46.
- Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

### **7.1. Objetivos y destinatarios del Plan**

#### **Objetivos**

El Plan de actividades de comunicación del DOCUP de La Rioja pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- Garantizar la transparencia de la ejecución del DOCUP.
- Proporcionar información sobre el contenido del DOCUP y sobre la contribución de los Fondos Estructurales a los objetivos definidos en el mismo.
- Difundir aquella información que posibilite e induzca a una correcta utilización de las disponibilidades financieras asignadas.
- Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea a favor de las actuaciones contempladas en el DOCUP.

#### **Destinatarios**

Garantizar la transparencia de la ejecución del DOCUP supone mantener un adecuado flujo de información sobre los objetivos estratégicos y las medidas que lo integran, su desarrollo y los resultados obtenidos. Dichas medidas y acciones previstas van dirigidas a distintos grupos de beneficiarios cada uno con sus propias características e intereses y, por tanto, con diferentes necesidades de información:

- Beneficiarios potenciales y finales,
- autoridades regionales y locales y demás autoridades públicas competentes,
- organizaciones profesionales y medios económicos,
- interlocutores económicos y sociales,

- organizaciones no gubernamentales, sobre todo los organismos de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y los que se ocupen de la protección y mejora del medio ambiente,
- agentes económicos o promotores de proyectos,
- medios de comunicación social, y
- público en general.

## **7.2. Contenido y estrategia de las actividades de comunicación e información**

Las acciones a llevar a cabo se pueden organizar en dos momentos o fases distintas: una primera, de puesta en funcionamiento del DOCUP y sus medidas, centrada fundamentalmente en dar a conocer el contenido del mismo y sus posibilidades de desarrollo; la otra, de difusión de su ejecución y de los resultados obtenidos.

### **Actividades relacionadas con la puesta en funcionamiento del DOCUP y de las medidas que contempla**

En esta primera fase se pretende dar a conocer el DOCUP a todos sus potenciales beneficiarios y al público en general, divulgando sus características principales: objetivos, ejes, medidas, dotaciones, plazos, etc.

En esta fase se prestará especial atención a las autoridades regionales y locales, y a los agentes económicos y sociales, como principales impulsores del desarrollo regional.

Algunas de las actuaciones que a continuación vamos a describir, por sus características, se desarrollarán también durante la segunda fase.

Son actividades a desarrollar en esta fase las siguientes:

- Difusión del DOCUP a través de las nuevas tecnologías de la comunicación. Para ello, se creará una página web en la que se podrá consultar su contenido, así como se podrá ir incluyendo información sobre los resultados (2ª fase). Edición del DOCUP en CD-ROM.
- Organización de seminarios, jornadas y conferencias con el fin de dar a conocer el papel de los Fondos Estructurales, los objetivos específicos de cada uno de ellos, la participación financiera en el DOCUP y su contribución a los objetivos prioritarios definidos en el mismo.
- Distribución de publicaciones (folletos, notas informativas) sobre determinadas actividades financiadas a través de este DOCUP cuya difusión se considere de especial interés.
- Elaboración de un manual práctico de ayuda a los beneficiarios finales, con información sobre los procedimientos de gestión del DOCUP, tales como las certificaciones, solicitudes de pago, presentación de informes, así como todo

aquello que se considere de interés para una correcta y eficaz ejecución del DOCUP.

En el caso de las medidas a favor del desarrollo del potencial endógeno, las ayudas públicas a empresas y las subvenciones globales, la información, se difundirá a través de los siguientes medios:

- Publicación de convocatorias de ayudas a través de los Diarios Oficiales (Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la C.A. de La Rioja, etc).
- A través de las delegaciones y oficinas de información de los organismos intermedios.
- Mediante anuncios de las convocatorias en los medios de comunicación social, que ofrecerán información sobre las actividades que se ponen en marcha y a qué instancias (lugares, personas, etc) dirigirse para obtener información.
- Publicación de folletos, trípticos y otros materiales promocionales.

En el caso de acciones de formación o empleo o pertenecientes al ámbito del desarrollo de los recursos humanos, las informaciones mencionadas en el apartado anterior serán ofrecidas a través de los organismos de formación profesional, institutos de empleo, empresas y agrupaciones de empresas, o centros de enseñanza, según cada caso. En este ámbito, además, se colocarán carteles en los que se mencione la participación de la Unión Europea y, en su caso del Fondo correspondiente, en todos los organismos que pongan en marcha o se beneficien de las medidas financiadas.

### **Actividades relacionadas con la ejecución y los resultados obtenidos.**

En esta fase se pretende dar a conocer a la opinión pública y a las entidades beneficiarias la realización de las medidas contempladas en el DOCUP.

Son actividades a desarrollar en esta fase las siguientes:

- Información a través de la página web sobre el DOCUP, su ejecución, los resultados obtenidos y ejemplos de proyectos desarrollados.
- Se informará, en la medida de lo posible, a los medios de comunicación, con motivo de las reuniones de los Comités de seguimiento, sobre el estado de avance del DOCUP.
- Se dará publicidad a los resultados de la evaluación intermedia realizada de acuerdo con el artículo 40 del Reglamento (CE) nº 1260/99, antes citado.
- En los casos de proyectos de inversiones en infraestructura cuyo coste total sobrepase los 3 millones de euros, se instalarán vallas informativas del tamaño y forma señalado en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, antes citado. Una vez finalizada la obra, se colocarán placas conmemorativas permanentes en la parte accesible al público.
- Cuando se trate de inversiones físicas en empresas, las placas conmemorativas se colocarán durante un año.

- En el caso de concesión de ayudas, la notificación al beneficiario deberá indicar que la Unión Europea participa en la financiación de la misma y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el Fondo Estructural que corresponda.
- Al término del período de ejecución del DOCUP se elaborará un vídeo que recoja los aspectos más relevantes producidos a lo largo de su desarrollo.
- También, con el mismo objetivo que el apartado anterior, se editará una publicación.

### **7.3. Evaluación de las actividades del Plan.**

Se presentará a los Comités de seguimiento información sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de publicidad a que obliga el Reglamento (CE) nº 1159/2000, así como este Plan. La información hará referencia a la calidad y la eficacia de las actividades emprendidas en materia de información y publicidad. Esta información se recogerá en los Informes anuales a que hace mención el artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1260/99.

### **7.4. Presupuesto indicativo**

Las medidas de información general sobre el DOCUP contenidas en este Plan irán con cargo a la medida de asistencia técnica del propio DOCUP, la asignación para las medidas de información y publicidad es de 20.000 euros aproximadamente. Las relacionadas con los distintos proyectos serán financiadas con cargo a las medidas del DOCUP en las que se encuentren.

### **7.5. Servicios administrativos u organismos responsables de la ejecución del Plan**

La autoridad de gestión y todos los beneficiarios finales que participan en este DOCUP, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de la ejecución de las actuaciones de publicidad señaladas.

En el capítulo 11 del DOCUP, “Disposiciones de Aplicación”, del DOCUP se indica que: “Las Comunidades Autónomas y resto de organismos ejecutores garantizarán, en las actuaciones de su competencia, el adecuado cumplimiento de la normativa de información y publicidad de las acciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales según lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1159/2000.”

Por lo tanto, cada organismo ejecutor del DOCUP es el responsable de la aplicación y cumplimiento de la normativa sobre información y publicidad en las intervenciones de su competencia incluidas en el DOCUP. La autoridad de gestión del DOCUP velará por el cumplimiento de la normativa, y comunicará a la Comisión las personas designadas para la coordinación de las actividades correspondientes a esta materia.

El coordinador de la Comunidad Autónoma de La Rioja es la Secretaría General para la Unión Europea y de Acción en el Exterior  
C/ Vara del Rey,3 26071-Logroño  
Teléfono 941-291266  
Fax 941-291224  
E-mail [emilio.del\\_rio@larioja.org](mailto:emilio.del_rio@larioja.org)

## **8. INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS**

## **8. INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS**

### **8.1. Introducción**

Siguiendo las indicaciones establecidas en el apartado 3.e) del artículo 18 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, la Comisión y la Administración española acuerdan las modalidades que serán utilizadas para llevar a cabo el intercambio informático de datos necesarios para cumplir los requisitos relativos a la gestión, el seguimiento y la evaluación que establece dicho Reglamento.

El intercambio de información entre los beneficiarios finales, las autoridades de gestión y pagadoras y la Comisión se fundamenta en la utilización, en la medida de lo posible, de medios electrónicos que permitan el tratamiento automatizado de los datos.

La autoridad de gestión recibirá los datos provenientes de los beneficiarios finales, una vez que hayan sido validados por los sistemas que establezcan las unidades administradoras de los distintos Fondos Estructurales que intervienen en este DOCUP.

La autoridad de gestión y las autoridades pagadoras del FEDER garantizarán la transmisión de la información a la Comisión mediante el sistema FONDOS 2000 que se describe más adelante.

La autoridad pagadora del Fondo Social Europeo suministrará los datos a la Comisión a través de una conexión Internet a la aplicación "SFC – Structural Funds Common Database", hasta que la aplicación de la Unidad Administradora del FSE, que se describe más adelante, esté disponible para realizar el tratamiento de los datos y generar ficheros que respondan a la estructura solicitada por la Comisión, momento a partir del cual la transmisión de los datos, se hará a través del envío a la Comisión de ficheros con estructura electrónica (ficheros FTP). La Comisión se encargará de introducir el contenido de dichos ficheros en la aplicación SFC.

En cualquier caso, la aplicación SFC será la base de referencia de la Comisión y de España durante el periodo de programación cubierto por el DOCUP.

### **8.2. Fondos 2000**

Para la consecución de los objetivos del sistema de información FONDOS 2000, es de vital importancia contar con sistemas de intercambio de información ágiles que provean de disponibilidad de datos actualizados, a la vez que faciliten la reutilización de los mismos por los diferentes agentes encargados de la utilización del sistema.

Una vez expuesto el requisito de transferencia ágil de la información, el principal inconveniente y restricción, que se presenta es la limitación en el ancho de banda de las líneas que son utilizadas en la actualidad. Esta

capacidad finita en las líneas de comunicación impedirá a veces que el trasiego de información pueda ser realizado de forma ágil y fiable. Pero esta incapacidad relativa de las comunicaciones debe de ser solventada con la utilización de otros medios que aseguren un intercambio correcto de información.

### **8.3. Introducción a las soluciones presentadas**

Antes de enumerar las soluciones presentadas para la realización del intercambio de información, es conveniente realizar una agrupación de ellas respecto de su relación directa con la implementación del sistema de información FONDOS 2000.

Se puede realizar una distinción entre las soluciones que:

- 1 Se encuentran integradas plenamente en el sistema de información.
- 2 Toman como origen datos, o están dirigidas a entidades o sistemas de información diferentes a FONDOS 2000, pero contando con procesos de importación o exportación de los datos plenamente integrados en el sistema de información.
- 3 Utilizan información concerniente y complementaria a ítems contenidos en FONDOS 2000, siendo el trasvase realizado de forma paralela y no integrada en el sistema.

Dentro del primer grupo, de soluciones integradas plenamente en el sistema de información, se encuentran los sistemas de “BUZONES” y de “ENVÍO/RECEPCIÓN DE FICHEROS”.

En el grupo de procedimientos que importan/exportan datos desde o hacia otros sistemas se encuentran importación/exportación de “FICHEROS PLANOS CON FORMATOS DEFINIDOS POR LA COMISION”, y exportación de “FICHEROS CON FORMATO EXCEL”.

Pertenciente al último grupo, se indica la utilización del intercambio de información mediante el soporte en CD-ROM.

### **8.4. Descripción detallada de cada una de las soluciones**

#### **Buzones**

El sistema esta diseñado para ser utilizado por tres grupos de usuarios diferentes: Usuarios pertenecientes a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial (DGFCFT), Autoridades de pagos y gestión de cada uno de los Fondos y de Organismos y Servicios centrales, denominados Centrales; usuarios pertenecientes a la Comisión Europea, o Comunitarios; usuarios denominados Remotos o Periféricos, pertenecientes a Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, etc.

Cada uno de estos tres grupos de usuarios explotará sus datos sobre una vista lógica diferente de la base de datos, emulando la existencia de tres diferentes bases de datos físicas. Estas diferentes bases de datos no tienen una conexión entre ellas, de modo que un usuario perteneciente a un determinado grupo no tendrá la posibilidad de acceder a los datos contenidos en la base de datos de otro grupo.

Para permitir la transferencia de información entre diferentes bases de datos, se ha habilitado un sistema de buzones, en el que el usuario remitente y propietario de la información pone a disposición del destinatario, y en su buzón, una copia de los datos que desea que sean accesibles por este último. En el momento de producirse este envío de información, deberá ponerse en contacto con la persona o personas encargadas de dicho buzón, indicándoles el hecho del envío de datos.

Es responsabilidad del destinatario el contraste de los datos del buzón con los suyos propios y, de producirse su aceptación, la incorporación de los mismos a su base de datos. Es a partir de este momento cuando los datos son plenamente accesibles por el usuario destinatario y en su propia base de datos.

Este sistema de transferencia de información será implantado tanto para permitir el intercambio de datos de programación como para los datos pertenecientes a la gestión física y financiera.

Los flujos de información pasarán siempre necesariamente por la DGFCFT; es decir, un usuario periférico nunca podrá enviar directamente datos a los usuarios de la Comisión, sino que tendrá que enviarlos a la DGFCFT, que será la autoridad nacional encargada de ponerlos en conocimiento de la Comisión. Asimismo, la Comisión no podrá enviar directamente los datos a los usuarios periféricos, sino que tendrá que acogerse a la intermediación de la DGFCFT.

### **Envío/Recepción de ficheros (Almacenamiento)**

Para permitir el intercambio de ficheros que contengan información concerniente o relacionada con el sistema de información FONDOS 2000, este se ha provisto de un sistema, plenamente integrado en el mismo, que permite poner a disposición de otros usuarios ficheros situados en el entorno local del propio puesto de trabajo. Esto permitirá añadir información adicional a los datos intercambiados mediante el sistema de buzones, que hasta ahora se encontraba dispersa y sólo accesible al encargado de su confección.

Así, el usuario podrá seleccionar, de entre los ficheros contenidos en su puesto de trabajo, el que desea incorporar a la base de datos, con la posibilidad de identificarlo mediante una descripción que pueda servir de nexo entre el propio fichero y los datos del sistema de información.

Una vez incorporado a la base de datos, será accesible por el resto de los usuarios que, realizando el proceso inverso, tendrán la posibilidad de descargarlo a su puesto de trabajo para tenerlo plenamente disponible.

Esta utilidad no tiene ninguna restricción en cuanto al tipo de ficheros a enviar/recibir, pues cualquier formato es reconocible.

Únicamente existe la restricción del volumen de información a tratar mediante las líneas de comunicación, pues el envío/recepción de ficheros de una cierta entidad puede ser dilatado en el tiempo.

### **Ficheros planos con formatos definidos por la Comisión**

La Comisión Europea, con el fin de homogeneizar los intercambios de información con los diferentes Estados miembros, ha publicado el "File interface" con la Dirección General de Política Regional. Esta descripción uniforme servirá tanto para el envío de información a la Comisión como para la recepción de información proveniente de la misma.

Esta información se encuentra dividida en diferentes tipos de ficheros que se pueden identificar con los diferentes actos del ciclo de vida de las ayudas:

#### **A) Del Estado miembro a la Comisión:**

- Programación inicial.
- Complemento de programación.
- Informes anuales.
- Previsiones de solicitudes de pagos.
- Solicitudes de pagos.
- Informe final.

#### **B) De la Comisión al Estado miembro.**

- Decisión de aprobación de las intervenciones.
- Compromisos anuales.
- Información sobre anticipos y pagos intermedios.

El sistema para realizar esta descarga a ficheros planos estará imbricado en el sistema de transferencias de información (integración). Una vez solicitada la mencionada descarga, el fichero resultante se encontrará a disposición del usuario. Estos ficheros podrán utilizar directamente el sistema de envío/recepción, pues se considera que su volumen será perfectamente asumible por la capacidad de las líneas de comunicación actuales.

## **Ficheros con formato Excel**

Con el fin de permitir el intercambio de información con otros sistemas, o simplemente facilitar la extracción de información para su posterior elaboración salvando la rigidez de los formatos previamente establecidos, se establecen las importaciones/exportaciones con formato Excel.

El propio sistema de información cuenta con un subsistema dedicado a la extracción de datos hacia formato Excel, que proporciona las herramientas a los usuarios para que, de forma conversacional y parametrizada, sean ellos mismos los que confeccionen las descargas que sean pertinentes para sus necesidades puntuales.

## **CD-ROM**

Para el intercambio de información voluminosa y para salvar los problemas de capacidad de las líneas de comunicación, es recomendable la utilización del soporte CD-ROM, que de forma externa a la utilización del sistema de información FONDOS 2000 permita intercambiar datos de forma masiva mediante el envío en forma convencional, si bien en este caso la agilidad del trasvase será menor que en los supuestos anteriormente indicados.

### **8.5. Sistema de recogida y transmisión de datos FSE (SSU)**

Para la ejecución de la medida FSE del DOCUP, los beneficiarios finales diseñan un conjunto de actuaciones que son la unidad básica de tratamiento de la información en el sistema y constituirán las operaciones que define el Reglamento (CE) 1260/1999. Las actuaciones que desarrollan dicha medida se reflejan en el presente Complemento de Programa.

Los parámetros de seguimiento aplicables al conjunto de las intervenciones del FSE en España se basan en una tipología de actuaciones derivada del artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1784/1999 relativo al FSE, adaptada al desarrollo del Marco Político de Referencia del MCA del Objetivo 3 de España.

Cada beneficiario final solicita la inclusión de las actuaciones que pretende llevar a cabo en desarrollo de las medidas y ejes del DOCUP. Al dar de alta cada actuación, se incluirá en el tipo y el ámbito de intervención correspondientes y se indicarán los datos identificativos de la actuación.

Para cada uno de los tipos de actuación se han establecido indicadores de realización y de resultado específicos que alimentarán el sistema de seguimiento de la UAFSE, complementando los datos financieros de seguimiento de los compromisos contraídos y de la ejecución realizada. Estos datos se utilizarán para calcular el valor de los indicadores de medida y de los indicadores previstos para la reserva de eficacia. Los datos que el sistema recoge deben provenir de fuentes verificables de obtención de los datos individualizados de los destinatarios últimos de las acciones.

El equipo de evaluación del FSE y el evaluador de la forma de intervención participarán activamente en el mantenimiento del sistema de seguimiento, diseñando en su caso los tratamientos estadísticos que sirvan de base para su trabajo.

En ningún caso el sistema de seguimiento de la UAFSE recogerá datos individualizados de los destinatarios últimos de las actuaciones.

Todos los datos de ejecución son validados en el sistema de seguimiento de la UAFSE (actuando por cuenta de la autoridad de gestión), verificando su adecuación a los planes financieros aprobados por la Comisión y por el Comité de Seguimiento. Los datos de ejecución serán transferidos posteriormente por medidas al sistema de seguimiento de la autoridad de gestión.

Cuando el beneficiario final pide un reembolso, el sistema de seguimiento ayuda al agente de la autoridad pagadora a verificar que se cumplen todos los requisitos, en particular los del artículo 32 del Reglamento (CE) nº 1260/99. Se prestará una especial atención a los resultados de los posibles controles efectuados sobre las actuaciones cofinanciadas por ese beneficiario final, tanto en este periodo como en los anteriores. Una vez recibida la transferencia de fondos, el beneficiario final lo comunica al sistema de seguimiento, cerrando el proceso abierto con la petición de reembolso.